

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Citación a Conferencia Técnica
Virtual.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

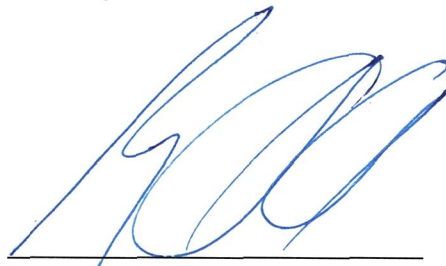
El 18 de marzo de 2026, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") citó LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA"); Genera PR, LLC ("Genera") y a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") a una Conferencia Técnica Virtual, a celebrarse el **miércoles, 25 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m.**, con el propósito de indagar sobre el impacto del conflicto de Irán y la exención otorgada por el presidente Trump a la ley de cabotaje en el mercado de combustibles y el costo a los consumidores.

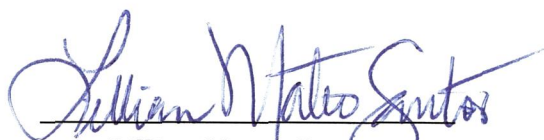
De igual forma, a los fines de evaluar el impacto del conflicto en Irán y la exención temporal de la ley de cabotaje en los costos de compra de energía, el Negociado de Energía también **CITA** a AES y a EcoEléctrica a la referida vista. AES y EcoEléctrica deberán responder a las interrogantes del Negociado de Energía y mostrar los datos y prueba correspondiente en torno a sus costos de generación y cualquier otro asunto relevante para la evaluación del impacto en el costo de compra de energía.

La Secretaria del Negociado de Energía proveerá a las partes el correspondiente enlace para acceder a la conferencia.

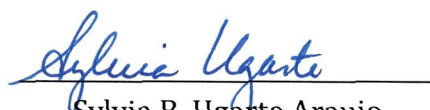
El incumplimiento con la presente resolución podría acarrear la imposición de sanciones, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.¹

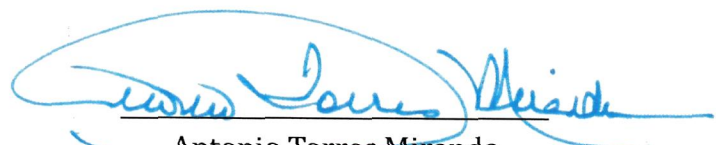
Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada ("Ley 57-2014").



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 20 de marzo de 2026. Certifico además que el 20 de marzo de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a: Carlos.reyes@ecoelectrica.com; Karen.ortiz@aes.com; elias.sostre@aes.com; jmartinez@gmlex.net; nzayas@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; rcruzfranqui@gmlex.net; Alexis.rivera@prepa.pr.gov; RegulatoryPREBOrders@lumapr.com; yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, hriviera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; lrn@roman-negron.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de marzo de 2026.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria